

**Certificación clasificación personas naturales año 2015 y condición del declarante o no del impuesto de renta**

Ciudad, fecha: \_\_\_\_\_

Empresa	Nombre y Apellidos	Cédula N°
<p>En cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, el cual establece que las personas naturales residentes en el país deberán reportar anualmente a sus pagadores o agentes de retención la información necesaria para determinar la categoría tributaria a que pertenecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente que:</p> <p>1 Mis ingresos en el año gravable 2014 provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a una ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en dicho periodo fiscal.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>2. Mis ingresos en el año gravable 2014 provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales (Ver Anexo) o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipos especializados, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en dicho periodo fiscal (<b>Solo diligencie este numeral si respondió "NO" en el numeral anterior</b>)</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>3. Estoy obligada(o) a presentar declaración de renta por el año gravable 2014.</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>4. Mis ingresos totales en el año gravable 2014 superaron cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT (\$ 109.323.000).</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Firma _____</p> <p>Cédula No _____</p>		

Puede enviar este certificado por correo físico o vía correo electrónico a la siguiente dirección:

[gestion.proveedores@terpel.com](mailto:gestion.proveedores@terpel.com)

## ANEXO INFORMACION PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS NATURALES AÑO 2015

Se entiende como trabajador por cuenta propia a toda persona natural residente en el país, cuyos ingresos provienen en un 80% o más de la realización de las actividades económicas señaladas en el artículo 340 :

- Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
- Agropecuario, silvicultura y pesca
- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor
- Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
- Construcción
- Electricidad, gas y vapor
- Fabricación de productos minerales y otros
- Fabricación de sustancias químicas
- Industria de la madera, corcho y papel
- Manufactura alimentos
- Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero
- Minería
- Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones
- Servicios de hoteles, restaurantes y similares
- Servicios financieros

**Profesión liberal:** Se entiende por profesión liberal a toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere:

- Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.
- Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.
- Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes.

**Servicio técnico:** Se considera servicio técnico a la actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural mediante contrato de prestación de servicios personales, para la utilización de conocimientos aplicados por medio del ejercicio de un arte, oficio o técnica,

sin transferencia de dicho conocimiento.<sup>1</sup> Los servicios prestados en ejercicio de una profesión liberal no se consideran servicios técnicos.

**Insumas o materiales especializados:** Aquellos elementos 'tangibles y consumibles, adquiridos y utilizados únicamente para la prestación del servicio o la realización de la actividad económica que es fuente principal de su ingreso, y no con otros fines personales, comerciales o de otra índole,' y para cuya utilización, manipulación o aplicación se requiere un específico conocimiento técnico o tecnológico.

**Maquinaria o equipo especializado:** El conjunto de instrumentos, aparatos o dispositivos tangibles, adquiridos y utilizados únicamente para el desempeño del servicio o la realización de la actividad económica que es fuente principal de su ingreso, y no con otros fines personales, comerciales o de otra índole, y para cuya utilización, manipulación o aplicación se requiere un específico conocimiento técnico o tecnológico.